

Compilacion De Jurisprudencia Sumariada Temas De Derecho De Familia Sucesiones Y Bioetica Agosto 2018

JURISPRUDENCIA

Compilación de jurisprudencia sumariada - Temas de Derecho de

Familia, Sucesiones y Bioética - Agosto 2018

TEMAS DE DERECHO DE FAMILIA, SUCESIONES Y

BIOÉTICA AGOSTO 2018

JURISPRUDENCIA SUMARIADA

LISTADO DE VOCES

[ACERVO](#)

[HEREDITARIO. INDICIOS COMPENSACIÓN ECONÓMICA. PLANTEO DE CADUCIDAD. DECLARACIÓN DE OFICIO DERECHO DE FAMILIA. TRASLADO. RESIDENCIA HABITUAL. AUTORIZACIÓN JUDICIAL. OPOSICIÓN. INTERESES SUPERIORES DEL NIÑO DERECHO DE FAMILIA. TRASLADO. RESIDENCIA HABITUAL. AUTORIZACIÓN JUDICIAL. OPOSICIÓN. INTERESES SUPERIORES DEL NIÑO DERECHO DE FAMILIA. TRASLADO. RESIDENCIA HABITUAL. AUTORIZACIÓN JUDICIAL. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. VULNERABILIDAD DERECHO DE FAMILIA. TRASLADO. RESIDENCIA HABITUAL. AUTORIZACIÓN JUDICIAL. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. VULNERABILIDAD DIVORCIO VINCULAR. CONVENIO REGULADOR. CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. DISOLUCIÓN DIVORCIO VINCULAR. HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN. VACÍO LEGAL. VOLUNTAD PROCREACIONAL PLANTEO DE CADUCIDAD. PRINCIPIO GENERAL. CARÁCTER EXCEPCIONAL REPRODUCCIÓN ASISTIDA. DERECHO A LA IGUALDAD. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO](#)

ACERVO HEREDITARIO. INDICIOS

Al no contarse con indicio alguno que pueda atribuir la posesión del

dinero propio del causante al cónyuge supérstite, mal pueden pretenderse que aquella integre ese capital al acervo hereditario.

C. M. F. Y OTROS C/C. S. S/PETICIÓN DE HERENCIA - CÁM. NAC. CIV. - SALA A - 2/5/2018 - CITA DIGITAL

IUSJU028892E

COMPENSACIÓN ECONÓMICA. PLANTEO DE CADUCIDAD. DECLARACIÓN DE

OFICIO A partir de la naturaleza exclusivamente patrimonial del pedido de compensación económica, no existe ninguna razón de orden público que justifique considerarla como una materia indisponible que autorice a la declaración oficiosa de la caducidad (voto del Dr. Volta).

C., F. A. C/T., A. S. S/MATERIA A CATEGORIZAR - CÁM. CIV. Y COM. JUNÍN - 7/6/2018 - CITA

DIGITAL IUSJU028753E

DERECHO DE FAMILIA. TRASLADO. RESIDENCIA HABITUAL.

AUTORIZACIÓN JUDICIAL. OPOSICIÓN. INTERESES SUPERIORES DEL NIÑO El artículo 645 del Código Civil y

Comercial determina que se requiere el consentimiento de ambos progenitores para autorizar la salida de la República o para el cambio de residencia permanente en el extranjero. No es necesario para el caso de traslado de residencia permanente en el supuesto de que sea dentro del país, salvo expresa oposición del progenitor. En ese sentido, resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 642

del Código Civil y Comercial con lo que, ante el desacuerdo, es el juez quien debe resolver. S.M.Y. Y OTRO - SOLICITA

HOMOLOGACIÓN - JUZG. FAM. 6º NOMINACIÓN DE CÓRDOBA - 16/5/2018 - CITA DIGITAL IUSJU029017E

DERECHO DE FAMILIA. TRASLADO. RESIDENCIA HABITUAL. AUTORIZACIÓN JUDICIAL. OPOSICIÓN.

INTERESES SUPERIORES DEL NIÑO La nueva legislación civil y comercial ha consagrado un verdadero derecho a la coparentalidad, que se traduce en la necesidad de un adecuado contacto materno-paterno filial que corresponde fundamentalmente como derecho a todo niño; consistente en el derecho de crecer con la presencia efectiva de ambos padres, que, por otra parte, debe ejercerse primordialmente en beneficio del niño, al sopesar su superior interés y el interés familiar por sobre el individual de los progenitores. La conjunción entre el interés del niño y sus derechos fundamentales implica que redundará en su beneficio toda acción o medida que tienda a respetarlos y a garantizar su efectivo ejercicio, máxime si se tiene en cuenta que el contacto materno-paterno filial apunta, en esencia, a atender las necesidades afectivas del niño, al favorecer y promover el desarrollo armónico e integral de su personalidad. S.M.Y. Y OTRO - SOLICITA HOMOLOGACIÓN - JUZG. FAM. 6º

NOMINACIÓN DE CÓRDOBA - 16/5/2018 - CITA DIGITAL IUSJU029017E

DERECHO DE FAMILIA.

TRASLADO. RESIDENCIA HABITUAL. AUTORIZACIÓN JUDICIAL. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

VULNERABILIDAD Surge con claridad y contundencia que una vez iniciada la convivencia, la pareja adoptó una organización de hombre proveedor y mujer dedicada al cuidado del hogar, propia de una distribución de roles estereotipados de conducta que encuadra en lo reglado por el artículo 6, inciso b), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará. La norma citada dispone exactamente que ¿el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros... b) el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación?.

S.M.Y. Y OTRO - SOLICITA HOMOLOGACIÓN - JUZG. FAM. 6º NOMINACIÓN DE CÓRDOBA - 16/5/2018 - CITA

DIGITAL IUSJU029017E

DERECHO DE FAMILIA. TRASLADO. RESIDENCIA HABITUAL.

AUTORIZACIÓN JUDICIAL. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. VULNERABILIDAD Más allá de considerar que la asunción de los roles en la unión parental de autos habría sido producto de un acuerdo de la pareja con motivo del proyecto de ser papás que juntos decidieron encarar, eso no implica que deba soslayarse que detrás de esa circunstancia subyace un consecuente desequilibrio estructural entre las partes, en función de asumir uno de ellos el rol de proveedor y, en consecuencia, ser quien cuenta con recursos económicos autónomos, mientras que la otra queda excluida del ámbito externo productivo, al salir del mercado laboral, con las consecuentes dificultades de la reinserción posterior.

S.M.Y. Y OTRO - SOLICITA HOMOLOGACIÓN - JUZG. FAM. 6º NOMINACIÓN DE CÓRDOBA - 16/5/2018 - CITA DIGITAL IUSJU029017E

DIVORCIO VINCULAR. CONVENIO REGULADOR. CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. DISOLUCIÓN

Sea la petición unilateral o bilateral, cualquier tipo de desacuerdo en torno a los efectos derivados del divorcio (como ser atribución de la vivienda, cuidado personal de los hijos, régimen de comunicación, reorganización familiar para fechas festivas, etc.) no tiene incidencia alguna en la ruptura del vínculo matrimonial mediante el dictado de la correspondiente sentencia. Así, dicha postura legislativa que sigue la reforma es conteste con la necesaria separación o distinción entre el vínculo matrimonial en sí (el que ya se encuentra extinguido porque desapareció el proyecto de vida en común) y los efectos derivados de esta ruptura.

A., J. C/S., L. E. S/DIVORCIO - CÁM. NAC. CIV. - SALA H - 28/6/2018 - CITA DIGITAL IUSJU028939E

DIVORCIO VINCULAR. HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO Si bien los convenios en materia de familia pueden ser revisados acorde se modifiquen las circunstancias con el paso del tiempo, ello no invalida los consagrados principios de la autonomía de la voluntad y de la buena fe contractual mediante el cual los acuerdos deben ser respetados por los firmantes, en tanto no existan nuevos elementos objetivos que tornen necesaria su modificación.

A., J. C/S., L. E. S/DIVORCIO - CÁM. NAC. CIV. - SALA H - 28/6/2018 - CITA DIGITAL IUSJU028939E

VACÍO LEGAL. VOLUNTAD PROCREACIONAL

La técnica de reproducción asistida, conocida como gestación por sustitución, se trata de una realidad que se impone y que merece una respuesta, frente a la ausencia de ley que la legisle y contemplando la inexistencia de ley que la prohíba. En ese sentido, la voluntad procreacional debe ser puesta de manifiesto mediante consentimiento previo, informado, libre y formal. De manera que todo aquel que pretenda ser padre o madre a través de esta modalidad debe esgrimir una declaración de voluntad en ese sentido de manera clara y precisa; una vez otorgada, es irrevocable (arts. 561 y 562, CCyCo.).

R., R. A. Y OTROS S/AUTORIZACIONES - CÁM. CIV. Y COM. VILLA MARÍA - 2ª NOM. - 8/6/2018 - CITA DIGITAL IUSJU028754E

CARÁCTER EXCEPCIONAL

El principio general en materia de caducidad es que debe ser opuesta por parte interesada al igual que acontece con la prescripción, y solo excepcionalmente puede ser declarada de oficio, al hacer depender las facultades del juez de las particularidades del caso y al atender a la naturaleza de los intereses involucrados (voto del Dr. Guardiola).

C., F. A. C/T., A. S. S/MATERIA A CATEGORIZAR - CÁM. CIV. Y COM. JUNÍN - 7/6/2018 - CITA DIGITAL IUSJU028753E

REPRODUCCIÓN ASISTIDA. DERECHO A LA IGUALDAD. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO La ley 26862 se erige como un instrumento para la concreción del derecho a intentar ser padre o madre como parte de un proyecto de vida, desde un enfoque respetuoso del pluralismo y la diversidad. En ese sentido, el derecho de acceder a las técnicas de reproducción asistida es un derecho fundamental, ya que contribuye a la tutela efectiva del derecho a intentar procrear de personas que sin esa posibilidad no podrían llevar a cabo su proyecto parental, en igualdad de condiciones con los demás. Derecho fundamental y humano que encuentra en el Estado y en los demás particulares un claro sujeto pasivo al cual se le atribuyen los deberes de atención y prestación.

R., R. A. Y OTROS S/AUTORIZACIONES - CÁM. CIV. Y COM. VILLA MARÍA - 2ª NOM. - 8/6/2018 - CITA DIGITAL IUSJU028754E

029169E